



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 11 de enero de 1997

Número 3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
Diputación Provincial de Ávila	1 a 6
Ministerio de Trabajo y A. S.	7
Ministerio de Medio Ambiente	7 y 8
Junta de Castilla y León	8 y 9
Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid	9 y 10
T.S.J. Castilla y León	10 y 11
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	11 a 16

Número 4.617

Diputación Provincial de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER, EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Avila, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto mediante Concurso-Oposición Libre, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Denominación de la plaza.

za.- La plaza que se convoca es una denominada Arquitecto.

1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo A de funcionarios, Nivel de Complemento de Destino 24, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- Incompatibilidades.- La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto superior.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Organismo a quien se dirigen y modelo.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y se formularán en el modelo anexo a la convocatoria.

3.2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar de presentación.- La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Avila, o a través de la vía establecida en el 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Documentación a acompañar a la solicitud.- A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería de Fondos Provinciales de los derechos de Concurso-Oposición, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el interesado en su solicitud de los que figuren en el Baremo anexo a la Convocatoria.

3.5.- Derechos de Concurso-Oposición.- Los derechos de

Concurso-Oposición serán de 1.500 Ptas.

3.6.- Defectos en las solicitudes.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámites.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Reclamaciones contra la Lista Provisional.- Lista Definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la Lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, para los cuales no se exige titulación o especialización (cualificación especial) y los Vocales que deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la Lista Definitiva de

aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Recusación.- Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán recusar al Tribunal.

5.4.- Constitución.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.5.- Clasificación del Tribunal.- De conformidad con el Artículo 29 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, se clasifica a este Tribunal, a efectos de asistencia en la categoría Primera.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Común para todos los opositores, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que componen la parte primera del programa anexo a la convocatoria; el primero de entre los temas 1 al 11 y el segundo de entre los temas 12 al 23.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Común para

todos los opositores, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que componen la parte segunda del programa anexo a la convocatoria "Materias Específicas"; el primero de entre los temas 1 al 21; el segundo de entre los temas 22 al 44 y el tercero de entre los temas 45 al 67.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal atendiendo a la naturaleza y características de la plaza convocada, y que considere adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar (test psicotécnicos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos u otros similares).

6.2.- Calificación de los ejercicios.- Cada uno de los ejercicios puntuará de 0 a 10 con arreglo a lo siguiente:

Las puntuaciones se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del mismo asistentes, siendo el cociente que resulte, la calificación definitiva.

Determinada conforme lo anterior la puntuación obtenida por cada opositor resultarán eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

6.3.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La fase de concurso será superior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá para la calificación de esta fase, procediendo al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes que hubieran superado la fase anterior de oposición, méritos de los que figuran relacionados en el Baremo anexo a la convocatoria. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el resultado de esta fase.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación definitiva será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de Concurso y Oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición, debiendo acreditar, además, en igual plazo, no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDÉCIMA.- El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ávila a 26 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación en su Sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 1996.

**ANEXO
FASE DE OPOSICIÓN
TEMARIO****CONCURSO-OPOSICIÓN
ARQUITECTO****PARTE PRIMERA. MATERIA
COMUNES.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades. La Corona.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Gobierno y la

Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Otras Unidades Administrativas. La Administración Periférica.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 5.- La organización Territorial del Estado: La Administración Local. Provincia, Municipio y otras Entidades. La Administración Institucional: Los organismos Autónomos. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León: Antecedentes. El Estatuto de Autonomía: Estructura y Contenido.

Tema 7.- Las Cortes de Castilla y León. Organización. Procedimiento Legislativo.

Tema 8.- El Municipio. Competencias municipales. Organización municipal.

Tema 9.- La Provincia como Entidad Local. Competencias y ámbito de actuación. Estructura y Organización de las Diputaciones Provinciales.

Tema 10.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 12.- El Procedimiento Administrativo: sujetos, requisitos y fases del procedimiento. Revisión de los actos administrativos.

Tema 13.- Bienes de las Entidades Locales: clases y régimen. El Servicio Público en la esfera local con especial referencia a las diputaciones provinciales; modos o formas de los servicios locales.

Tema 14.- Obras de las Entidades Locales. El dominio públi-

co: concepto, naturaleza y elementos. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos.

Tema 15.- Contratación administrativa en el ámbito local, con especial referencia a los contratos de obras. Normativa aplicable. Sistemas de selección de contratistas. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. Garantías de la contratación.

Tema 16.- Cumplimiento y desarrollo de los contratos de obras de las Entidades Locales. Extinción de tales contratos. Recepción y liquidación de las obras. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 17.- Ideas fundamentales sobre régimen jurídico de las Entidades Locales y Procedimiento administrativo en la esfera local. Revisión de actos de las Entidades Locales en vía administrativa y jurisdiccional. Responsabilidad de las Entidades Locales.

Tema 18.- La Función Pública Local y su régimen. Grupos de funcionarios de Administración Local. Derechos y Deberes de los funcionarios locales.

Tema 19.- Incompatibilidades de los funcionarios. Responsabilidad de los mismos. Régimen disciplinario.

Tema 20.- Competencias de las Diputaciones Provinciales en orden a cooperación con los Municipios. El Plan de obras de la Provincia y su régimen.

Tema 21.- Imposición municipal sobre bienes inmuebles. Contribuciones especiales. Determinación de cuadros de reparto.

Tema 22.- El Patrimonio municipal. Valoraciones e inventario Plusvalías y su cálculo.

Tema 23.- Impuestos. Precios públicos y Tasas.

PARTE SEGUNDA.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Legislación del suelo. Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Encuadre en el derecho urbanístico. Relación con otras ramas del derecho.

Tema 2.- Regulación normativa

y legal del urbanismo. La Ley del suelo y las distintas Administraciones. Aplicación de la Ley.

Tema 3.- El Ordenamiento legal sobre el urbanismo. Legislación estatal y autonómica. Disposiciones legales complementarias.

Tema 4.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo por el planeamiento. Concepto de solar.

Tema 5.- Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, de 16 de junio.

Tema 6.- Planeamiento urbanístico del territorio. Clases de planes de ordenación. Planeamiento de desarrollo y otros instrumentos.

Tema 7.- Elaboración y aprobación de los planes. Competencias y procedimiento. Vigencia y revisión de los planes. Efectos de los mismos.

Tema 8.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Limitaciones, cargas y obligaciones urbanísticas.

Tema 9.- Ejecución del planeamiento. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Actuaciones asistemática en suelo urbano.

Tema 10.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

Tema 11.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Fases de actuación: Licencias, deber de conservación, órdenes de ejecución y ruína. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 12.- Parcelaciones y su régimen. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 13.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio municipal del suelo. Derechos de superficie, tanteo y retracto.

Tema 14.- Aspectos generales de gestión urbanística. Concepto de la gestión urbanística. Clasificación y calificación urbanística. Ejecución jurídica y material del planeamiento. Sistema de adquisición gradual y sucesiva de facultades urbanísticas.

Tema 15.- Disposiciones transitorias sobre el régimen del suelo y gestión urbanística. Régimen especial de aplicación en municipios pequeños. Medidas liberalizadoras en materia de suelo del Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio.

Tema 16.- El deber de conservación de la urbanización y la edificación. El estado de ruína y procedimiento de declaración. La edificación forzosa y el registro municipal de solares.

Tema 17.- Plan general. Objeto y determinación del plan.

Tema 18.- Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Determinaciones y clases de normas subsidiarias.

Tema 19.- Delimitación del suelo urbano. Proyectos de delimitación. Planeamiento de desarrollo. Clases.

Tema 20.- Programas de actuación urbanística. Objeto. Determinaciones y contenido de los programas.

Tema 21.- Planes parciales de ordenación. Objeto. Determinaciones y contenidos de los planes parciales.

Tema 22.- Planes especiales. Clases. Planes Especiales de reforma interior. Otros planes especiales. Objeto. Determinaciones y contenido.

Tema 23.- Otros instrumentos de planeamiento. Estudios de detalle, proyectos de urbanización. Catálogos. Objeto, determinaciones y contenido.

Tema 24.- Areas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de las áreas de reparto. Cálculo de aprovechamiento tipo en suelo urbano y suelo urbanizable.

Tema 25.- Los programas de actuación urbanística. Actuaciones preparatorias. Formulación y aprobación. Ejecución.

Tema 26.- El medio ambiente: Normativa y competencias. Evaluación del impacto ambiental: concepto y metodología general.

Tema 27.- Ley de actividades clasificadas de Castilla y León y su reglamento. Tramitación de licencia de actividades. Tramita-

ción de licencia de aperturas.

Tema 28.- La Ley 8/1991 de espacios naturales de Castilla y León. Espacios naturales protegidos. Planes de Ordenación de recursos naturales.

Tema 29.- Reglamento de espectáculos públicos.

Tema 30.- Valoración de terrenos de acuerdo con el R.D. Ley 1/1992. Criterios, tipos de valor, derechos y deducciones. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

Tema 31.- Valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de costes y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

Tema 32.- Valoración tributaria del suelo. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valor del suelo urbano. Valores básicos y unitarios. Influencia de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de la parcelas.

Tema 33.- Valoración tributaria de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. Influencia del período de vida del estado general de conservación. Coeficientes correctores.

Tema 34.- Los contratos de las administraciones públicas. Disposiciones generales. Disposiciones comunes.

Tema 35.- Adjudicación de los contratos. Procedimientos. Disposiciones comunes.

Tema 36.- Procedimiento de subasta. Propuestas. Adjudicación. Baja temeraria.

Tema 37.- Procedimiento de concurso, Supuestos. Adjudicación. Variantes.

Tema 38.- Contratos de obras. Clasificación de las obras. Proyectos. Contenido de los proyectos. Supervisión. Replanteo de la obra.

Tema 39.- Ejecución del contrato de obra. Responsabilidades.

Certificación de obra. Recepción y plazo de garantía.

Tema 40.- Servidumbre. Concepto general. Servidumbres de medianería. Servidumbres de paso. Servidumbres de luces y vistas.

Tema 41.- Norma de protección contra incendios en los edificios. Compartimentación. Ocupación. Evacuación y señalización.

Tema 42.- Norma de protección contra incendios en los edificios. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales.

Tema 43.- Normas de protección contra incendios en los edificios. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

Tema 44.- Normas de protección contra incendios en los edificios. Instalación de protección contra incendios.

Tema 45.- Normas de protección contra incendios en los edificios. Condiciones particulares para los usos de vivienda y garaje.

Tema 46.- Patrimonio arquitectónico y artístico. La Carta de Venecia y el Iconos. Revitalización de monumentos.

Tema 47.- El patrimonio cultural y su salvaguarda como objetivo social. El inventario como instrumento de protección.

Tema 48.- Comportamiento mecánico de arcos pétreos.

Tema 49.- Patología y cuidados de los materiales de construcción.

Tema 50.- Problemas de humedad en los monumentos.

Tema 51.- Piedras. Factores de alteración y consolidación. La pátina: mecanismo de formación y propiedades.

Tema 52.- Fisuras y grietas. Movimientos en las fábricas. Desplazamiento de fachadas y esquinas. Desplazamiento de pilares precauciones.

Tema 53.- Movimientos en las cimentaciones. Refuerzo.

Tema 54.- Métodos de conservación de la piedra. Eliminación de depósitos superficiales.

Tema 55.- Reconocimiento de las construcciones. Lesiones y

estado de ruína. Medidas de seguridad.

Tema 56.- La conservación de edificios. Obras de mera conservación y reparación. La humedad en las construcciones.

Tema 57.- Acústica en la edificación. Fuentes de ruidos y vibraciones en el interior de los edificios. Aislamiento acústico. Soluciones constructivas.

Tema 58.- Edificaciones agrícolas. Construcciones para el almacenamiento. Alojamiento para ganado vacuno. Alojamiento para ganado ovino.

Tema 59.- El edificio administrativo de oficinas. Planificación. La envolvente. El diseño interior. Los espacios funcionales.

Tema 60.- Ideas fundamentales sobre condiciones geográficas -físicas, económicas y humanas- y estructuras socio-económica de la provincia de Avila. Areas comarcales y características de las mismas; zonas urbanas, zonas rurales y zonas industriales.

Tema 61.- Aspectos y zonas monumentales en lo histórico-artístico, dentro de la provincia de Avila, con excepción de la capital. Criterios sobre su conservación y protección.

Tema 62.- Tipos de paisaje en la provincia de Avila y zonas paisajísticas. Criterios en orden a conservación y protección del paisaje provincial.

Tema 63.- Criterios sobre planeamiento urbanístico adecuado según los municipios y áreas donde se encuadren.

Tema 64.- Normas subsidiarias provinciales (provincia de Avila) Ambito de aplicación y sus consecuencias.

DELIGENCIA.- Para hacer constar que el presente temario fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Avila, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996.

Firma, *Ilegible*.

**ANEXO
FASE DE CONCURSO
BAREMO DE MÉRITOS**

**CONCURSO-OPOSICIÓN
LIBRE UNA PLAZA DE ARQUITECTO.**

Puntuación máxima por la suma de la totalidad de méritos: 12,00 puntos.

Primero.- Servicios prestados en cualquier Administración Pública con el carácter de funcionario de carrera o interino, o contratado en régimen laboral, desempeñando las funciones correspondientes a la profesión a que se refiere la plaza objeto de la convocatoria: 1,00 punto por año de servicios hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por la Administración correspondiente, y en el caso de contratación laboral, además, presentación de la copia del contrato de trabajo y fotocopia de justificante de cotizaciones a la Seguridad Social, (modelo TC2).

Segundo.- Trabajos realizados por cuenta ajena en empresas privadas desempeñando las funciones correspondientes a la profesión a que se refiere la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por año de servicios hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la empresa correspondiente y demás copia del contrato de trabajo y fotocopia de justificante de cotizaciones a la Seguridad Social (Modelo TC2).

Tercero.- Por haber superado, en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento

relacionados con el puesto de trabajo al que se opta:

a) De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.

b) De 40 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.

c) Más de 100 horas: 0,30 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 1,50 puntos.

Cuarto.- Por haber impartido, en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta:

a) De 10 a 19 horas: 0,10 puntos por curso.

b) De 20 a 35 horas: 0,20 puntos por curso.

c) De más de 35 horas: 0,30 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 1,50 puntos.

Quinto.- Por otras titulaciones académicas, masters universitarios, especialidades profesionales: hasta 1,50 puntos.

Sexto.- Por publicaciones, ponencias, etc. relacionadas con la plaza que se opte: hasta 0,50 puntos.

-ooOoo-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Avila, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 111

**Diputación Provincial de
Avila**

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia Concurso público, Procedimiento Abierto, Tramitación

Urgente, para la adjudicación de los Contratos de Asistencia, para la realización de los trabajos de urbanismo incluídos en el Convenio entre la Diputación de Avila y la Junta de Castilla y León, anualidad 1996.

Objeto: La adjudicación por el sistema de Concurso Público, Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente, de los siguientes Contratos de Asistencia: Normas Subsidiarias (tipo A) Hernansancho.

Presupuesto: 1.200.000 Ptas., N.S. (tipo B) Navahondilla. 2.000.000 de Ptas. N.S. (tipo B) Navalosa.- 2.000.000 de Ptas., N.S. (tipo A) Riocabado.- 1.200.000 Ptas., N.S. (tipo A) Riofrío. 1.300.000 Ptas., N.S. (tipo A) Santa María del Berrocal. 1.300.000 Ptas., N.S. (tipo B) Santa María del Tiétar.- 2.500.000 Ptas., N.S. (tipo A) Santo Domingo de las Posadas.- 1.000.000 de Ptas. y N.S. (tipo A) Tornadizos de Avila.- 1.300.000 Ptas.

Oficina donde se encuentran los Pliegos de Condiciones: Servicio de Contratación de la Diputación de Avila, calle Sancho Dávila nº 4, Avila.

Garantía Provisional: 2% del Presupuesto.

Garantía Definitiva: 4% del Presupuesto.

Modelo de proposición: Se encuentra en la oficina señalada.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el mencionado Servicio de Contratación, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, siendo el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar y hora en que se verificará la apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Avila a 8 de enero de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 4.521

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE LA CORUÑA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago

de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado reglamento general.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiga su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Coruña a 24 de noviembre de 1996.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, *M^a del Pilar Pallín Justo*.

ADMINISTRACIÓN: 04

REG./SECTOR: 0611- T.C.
Ajena (R.E. Agrario).

Número de Prov. Apremio: 15
1995 0125422066; Identificador
del S.R.: 07 15088784274; Nom-
bre/Raz Social: Ocampo Lorenzo
Víctor José; Domicilio: Alférez
Provisional; C.P.: 05003; Locali-
dad: Avila; Importe Reclamado:
131.674; Período Liquidación:
01/94 01/94.

NOTA: El presente anuncio es de inserción gratuita, por hallarse relacionado con el procedimiento recaudatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 190 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. nº 154 de 29-06-94).

--- ● ● ● ---

Número 4.522

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

La Mancomunidad Municipal Asocio Extinguida Universidad y Tierra de Avila, con C.I.F. nº G-05000054, con domicilio en C/ Comandante Albarrán, 8, 05001 Avila, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas

residuales, procedentes de un campamento público de turismo, al embalse de El Burguillo, en el término municipal de El Barraco, y conforme a la Ley de Aguas, 29 de 1985, de 2 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849, de 1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de El Barraco, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en C/ Agustín de Bethencourt, 25, 28003 - Madrid, para cuantos deseen examinarlos. (Refª 261.407/90).

NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aireación prolongada con las fases siguientes:

Pretratamiento: desbaste manual; tratamiento biológico:

aireación por difusión, decantación, recirculación y extracción de fangos.

Madrid a 12 de diciembre de 1996.

El Jefe del Servicio de Vertidos,
Enrique Sánchez Lastra.

--- ● ● ● ---

Número 4.496

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

D. Moisés Sánchez Vetas, en representación de la Comunidad de regantes "Garganta Eliza" con domicilio en C/ Plaza Constitución nº 1 - 05490 Lanzahíta (Avila), ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 234,64 l/s de agua, a derivar del cauce de la Garganta Eliza, con destino a riegos de 272,8360 ha. en el término municipal de Lanzahíta (Avila); y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189 de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y abrir la

información pública correspondiente por el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, o en el Ayuntamiento de Lanzahíta (Avila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en la Avenida de Madrid nº 10 - 45003 Toledo, para cuantos deseen examinarlos. Ref. 29.439/94.

NOTA - EXTRACTO

El riego se realiza mediante seis tomas en la Garganta Eliza, adaptando las tomas en las cinco primeras, a una sección en tubería o a una compuerta tajadera, acoplando en su salida un canal semicircular. En la toma esta se proyecta un azud de hormigón de 16 m. de longitud y 2 m. de altura.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular, y dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo a 12 de noviembre de 1996.

El Jefe del Servicio de Zona,
José Minguela Velasco.

— o o o —

Número 4.504

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL SERVICIO DE HACIENDA. AVILA ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán

entenderse notificadas por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Nº EXPTE.	Nº LIQUID.	SUJETO PASIVO	D.N.I.	DOMICILIO	BASE IMP.	DEUDA	TRIB.
2/90	70093/94	ANTONIO CORDOBA ELENA	2.084.255	c/ Las Vegas s/n NAVARREDONDILLA 05120 AVILA	216.000	31.784	
1/96	70010/96	AGRIPINO GONZALEZ PEREZ	6.558.445-J	c/ Arco de Avila, 13 05200 AREVALO (Avila)	300.000	300.000	
1/92	12/I	CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ	6.520.604	c/ Toril, 9 05250 HOYO DE PINARES (Avila)	-----	30.000	
5154/95	70083/96	JULIA HERMINIA RODRIGUEZ BELEIJE	6.508.111-B	c/ Dr. Fleming, 22 05001 AVILA	11.568.733	19.467	
5241/92	70114/96	MARIA LUISA MONTERO MUÑOZ	2.185.226	c/ Tornadizos, 1 05005 ÁVILA	3.401.029	114.061	

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre B.O.E. 3/1/91). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente, o al inmediato hábil posterior. Las notificadas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con RECARGO del 20% de la misma.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: (Artículos 24, 26, 27, 55 y 78 del Reglamento General de Recaudación).

* En la Caja del Servicio de Hacienda de Avila, de 9,00 a 12,30 horas de la mañana, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad librada, expedido a favor de "CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA".

* A través de Banco o Caja de Ahorros, reconocido como Entidad colaboradora y enclavado dentro del ámbito territorial de la Delegación Territorial en Avila de la Junta de Castilla y León mediante "ABONARE".

RECURSOS Y RECLAMACIONES: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre B.O.E. 14/10/79 y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto B.O.E. 9 y 10/9/81).

* Recurso de Reposición ante el mismo Servicio de Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

* Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Regional de Castilla y León con Secretaría Delegada en Avila, dentro del mismo plazo de quince días, antes indicado.

Ambas Reclamaciones podrán interponerse simultáneamente, y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá por sí sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Avila a 16 de diciembre de 1996.

La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, *M^a José Hernández Gómez.*

--- ● ● ● ---

Número 4.508

**Juzgado de lo Social Nº 9
de Madrid
EDICTO**

D. Emilio López Durán, Secretario del Juzgado de lo Social Nº 9 de los de Madrid y su Provincia,

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de D^a María Dolores Cabrera Ballano, contra: D. Manuel Sovero Morales, en reclamación de cantidad, registrado con el nº 557/96 se ha acordado citar a D. Manuel Sovero Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero-97, a las 9,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de

Vistas de este Juzgado de lo Social nº 9, sito en la calle Hernani, nº 59-2^a, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a

D. Manuel Sovero Morales, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 22 de noviembre de 1996.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 7

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS
EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001689/19960 a instancia de Don Enrique Lanza Morán contra resolución Jefatura Tráfico Ávila, dictada expte. 05/040.075.418-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 10

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS
EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001735/19960 a instancia de Comercial Tablada, S.A., en liquidación contra desestimación presunta Tesorería Gral. Seg. Social, petición 16.1.96, sobre reintegro cantidades satisfechas por subasta e indemnización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 11

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS
EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001813/19960 a instancia de Don Pablo Jiménez Sánchez contra resolución Dirección Gral. Tráfico, 5.11.96, desestimando recurso ordinario c/ resolución Jefatura Tráfico Ávila, expte. 05/004.149.718-5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convi-

niere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 12

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001817/19960 a instancia de Don Gerardo Pérez González contra resolución Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ Resolución Jefatura Tráfico Ávila, dictada expte. 05/010061855-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 13

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001321/19960 a instancia de Don Ernesto-José Gómez Ramallo contra acuerdo 3.7.96, Diputación Ávila, letra B, punto 12 "Informe Servicio Recaudación respecto liquidaciones cuentas mínimo y premio gestión".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 40

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001861/19960 a instancia de Don Vicente Jiménez González y

Doña María Luisa Garrido Rocha contra Decreto Alcaldía Guisando 21-10-96 y acuerdo 17-10-96, Comisión Patrimonio Cultural Ávila, s/ paralización parcial obras edificio recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 4.489

Ayuntamiento de Diego del Carpio

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación parcial y de imposición de varias ordenanzas fiscales de este municipio sin que se haya presentado reclamación alguna, se publica el texto íntegro de las mismas a los efectos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales.

Diego del Carpio a 12 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

**ORDENANZA FISCAL Nº 2
PRECIO PÚBLICO POR
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:**

Artículo que se modifica, art. 3º
La cuantía del presente precio público viene determinada por la siguiente TARIFA TRIMESTRAL:

Cuota Fija, se utilice el servicio o no, 300 Ptas.

De 0 a 15 m/3, 20 Ptas/m3.

De 15 a 25 m/3, 100 Ptas./m3.

De 25 m/3 en adelante, 200 Ptas./m3.

**ORDENANZA Nº 5
TASA DE CEMENTERIO**

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 68 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como la asignación de nichos y sepulturas.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, los solicitantes de la concesión.

Artículo 4º. Representantes.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Estarán exentos los servicios

que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- b) Los enterramientos que por circunstancias especiales así lo acordase el Ayuntamiento.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

ASIGNACIÓN DE NICHOS:

Concesión por 20 años, 40.000 Ptas.

ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS: Concesión por 50 años de sepulturas tabicadas:

De un cuerpo, 50.000 Ptas.

De dos cuerpos, 100.000 Ptas.

De tres cuerpos, 150.000 Ptas.

Por cada cadáver en sepultura ya ocupada, 10.000 Ptas.

Por colocación de lápida, 25.000 Ptas.

ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS DONDE YACEN OTROS DIFUNTOS Y NO ESTÁN TABICADAS, Concesión por 50 años, 20.000 Ptas. y el coste de los trabajos de cuenta del solicitante.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Normas de Gestión.

Las concesiones se entenderán hechas por el tiempo determinado, no teniendo derecho los titulares, adquirentes o interesados a indemnización de clase alguna, si por cualquier causa se clausurase o se destinase el cementerio a otro servicio.

El cómputo del plazo a que se refiere el apartado anterior, se entenderá que comienza en la fecha en que se usó el nicho o sepultura por primera vez, es decir, el día de la primera inhumación.

Artículo 9º.

Las sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes,

revierten a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10º.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de nichos y sepulturas no es el de la propiedad física del terreno sino el de la conservación de los restos humanos en dichos espacios por el período de la concesión.

Artículo 11º.

Por motivos de interés o utilidad pública el Ayuntamiento podrá trasladar los nichos o sepulturas a un nuevo cementerio si fuera clausurado el actual, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por el transcurso del plazo.

Artículo 12º.

Finalizado el período de concesión de sepulturas o nichos, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de los interesados y éstos en el plazo de un mes solicitarán la renovación. Aquellos que no lo hicieran se entenderá renuncian a la renovación, decayendo en todos sus derechos. Si los cadáveres existentes en las mismas llevasen cinco años, se procederá a su exhumación y traslado de los restos al osario, quedando las sepulturas o nichos a disposición del Ayuntamiento, retirándose los atributos ornamentales que tuvieran, los cuales serán trasladados y depositados por el plazo de un año a disposición de quien acredite ser su dueño, transcurrido dicho plazo sin haberse interesado su recogida o devolución, quedarán a beneficio del Ayuntamiento que podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 13º.

Se observará con todo rigor cuanto dispone el Reglamento de Policía Mortuoria de 20 de julio de 1974.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal

cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de julio de 1996 entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA Nº 4 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2º.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adop-

ción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

SUJETOS PASIVOS

Art. 3º.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Art. 4º.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Art. 5º. No se concederá exen-

ción ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 6º.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda familiar, 4.000 Ptas.

Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, 8.000 Ptas.

Industrias y almacenes, 6.000 Ptas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

DEVENGO

Art. 7º.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

DECLARACIÓN E INGRESO

Art. 8º.1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de

los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de julio de 1996 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Art. 3º. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Art. 4º.1. Responderán solidariamente de la obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFA

Art. 6º. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:
Certificaciones, 200 Ptas.
Fotocopias, 20 Ptas.
Compulsar fotocopias, 30 Ptas. unidad.

BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Art. 7º. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

DEVENGO

Art. 8º. 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los

documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal del oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN E INGRESO

Art. 9º. 1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante pago en efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal,

entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.588

Ayuntamiento de Cebreros

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1996, aprobó las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**; las cuales han sido publicadas en el B.O.P. de Avila, nº 144, de 15 de noviembre de 1996; y por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 19 de diciembre de 1996, se han aprobado introducir ciertas modificaciones en dichas Bases, tendentes a que el sistema de selección sea el de concurso-oposición en vez del de concurso.

Por ello, y de conformidad con lo acordado, se procede a nueva convocatoria, debiéndose computar el plazo para la presentación de instancias a partir de la publicación de estas modificaciones en el B.O.P. de Avila; quedando sin efecto la anterior convocatoria.

Las Bases quedan modificadas según cuanto sigue:

A) En el apartado 1.3, donde se dice: ... concurso de méritos...; pasa a decir: ...concurso-oposición... Y en el apartado 3.4, donde se dice: ...Concurso...; pasa a decir: ...Concurso-oposición...

B) El enunciado de la base SEXTA, para a decir: CALIFICACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO. Quedando sin efecto el apartado 6.2, de esta base.

C) Se introduce una nueva base con el siguiente contenido:

SEXTA (Bis).- FASE DE OPOSICIÓN.

6b.1.- Pruebas.

Se establecen las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- De carácter teórico, que consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas, acerca del Programa Anexo a esta Convocatoria y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico, consistiendo en realizar informáticamente un supuesto práctico de tesorería, recaudación o contabilidad; cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

6b.2.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

a).- Orden de actuación. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

b).- Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

La autoridad competente acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de renunirse el Tribunal a efectos de valoración de los méritos, así como el del comienzo del primero de los ejercicios de la Fase de Oposición, anunciándose, con quince días naturales de antelación en el Tablón de Edictos de esta Corporación, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes.

c).- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y

apreciados libremente por el Tribunal.

d).- Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas con el Documento Nacional de Identidad.

e).- Expulsión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

6b.3.- Calificación de los ejercicios.

a) Calificación. Se puntuará el primer ejercicio de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea, y 0 puntos por respuesta en blanco.

El Segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la clasificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos.

La calificación de cada ejercicio se hará pública en el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

b).- Índices correctores de la calificación. Con el fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, de la media de la puntuación otorgada por los demás miembros, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no será computable la calificación más alta y la más baja, computándose las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

6b.4.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y en la de oposición.

El Tribunal hará pública la calificación definitiva alcanzada por cada uno de los aspirantes, fijando la relación en el Tablón de anuncios de la Corporación, por orden de puntuación; y en consecuencia formulará propuesta en la que se indique el aspirante que debe ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la convocatoria.

D) Se incorpora ANEXO conteniendo el PROGRAMA, del siguiente tenor:

ANEXO PROGRAMA

Tema 1.- La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 3.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 4.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 6.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7.- La provincia y el municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 8.- La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 9.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 11.- La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales Referencia al personal laboral.

Tema 12.- La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

Tema 13.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 14.- La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 15.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 16.- La Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 18.- El planteamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

Tema 19.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales. Las licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

Tema 20.- La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

Cebreros a 20 de diciembre de 1996.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González.*

-----●●●-----
Número 33

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23/12/96, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de su cuantía, del Servicio de limpieza de los edificios municipales, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, las cuales podrán presentarse en las dependencias municipales en horario de oficina.

Santa María del Tiétar, 26 de Diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*